



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Septiembre del 2022

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA COORDINADORA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEISHMANIASIS CUTÁNEA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2633 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA COORDINADORA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEISHMANIASIS CUTÁNEA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2633 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.) Participar en los procesos de Planeación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de actividades de Promoción y Prevención de Leishmaniasis cutánea en los sectores rurales y urbanos que determine la Secretaría de Salud de los municipios de Planadas, Ataco, Rioblanco, Chaparral, San Antonio, Natagaima, Rovira, Falan y Palocabildo realizando inspecciones sanitarias en las cuales se promoverá la estrategia de Control Social de Leishmaniasis cutánea y la práctica de sus hábitos protectores. La anterior enunciación de municipios requeridos no circunscribe el ámbito de ejecución a sus respectivos territorios, y en todo caso, la Secretaría de Salud del Tolima podrá determinar otros sectores rurales y urbanos para atender otros municipios que se requieran. 2.) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades de promoción y prevención contratadas de acuerdo con los lineamientos técnicos y sociales que imparta la Dirección de Salud Pública de la secretaria de Salud del Tolima, ejecutándolas de manera adecuada y coordinada. 3). Velar por que se garantice la entrega de los informes pertinentes a la secretaria de salud departamental. 4). Promover en las actividades que se desarrollen del contrato, la estrategia de control comunitario de Leishmaniasis cutánea. 5). Asistir y participar en las reuniones que sobre Leishmaniasis haga la Secretaría de Salud del Tolima, a las que sea convocada por el Coordinador de Salud Pública del Hospital. 6). Velar por la regulación de la población canina con base en resultados de pruebas serológicas tamiz para Leishmaniasis cutánea. 7). Velar que se difunda masivamente información a la comunidad sobre las medidas preventivas contra la Leishmaniasis cutánea, así como mediante material educativo y promocional sobre ella, debiendo exigir el registro fotográfico de las principales actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente contrato. 8). Consolidar y sistematizar de la información que se genere en desarrollo de las actividades del contrato. 9). Planear y Coordinar la cobertura de las zonas urbanas y rurales a riesgo para Leishmaniasis cutánea con las actividades sanitarias y comunitarias que para cada caso determine la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima. 10). Presentar al Supervisor al final de cada mes y en todo caso al finalizar el Contrato en los formatos que determine el Hospital, informe escrito sobre las actividades que se desarrollen. 11). Participar en la consolidación del informe general, en la forma y plazos pactados en los convenios interadministrativos suscritos entre el Hospital San Juan Bautista ESE y la Gobernación del Tolima. 12). Apoyar y participar en la



Realización los informes con su respectivo análisis de indicadores de cobertura con enfoque diferencial en los ciclos de vida de la población atendida, cuando sea necesario, en el marco de cada uno de los convenios interadministrativos indicados en el objeto de este contrato. 13). Acatar las recomendaciones técnico-administrativas que imparta el Hospital, a través del Coordinador de calidad. 14). Dar cumplimiento a las actividades contratadas en el Convenio Interadministrativo 2633 de 2022 y velar porque se ejecuten adecuadamente, las demás que sean asignadas por la Gerencia del Hospital y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.15). Las demás que sean asignadas por la Gerente del Hospital y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.16). Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.17). Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.18). Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.19). Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 20). Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.21). Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la ley 1150 de 2007 Art.23 y la ley 789 de 2002 Art. 50 y acreditar el pago de los aportes correspondientes, requisito sin el cual no se podrá efectuar ningún pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato estará estimado en pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (03) MESES

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes, EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1 .2. del Decreto 1082 de 2015. el contratista constituirá una garantía que tendrá. por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar. prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante. o en cualquier otro evento. el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales

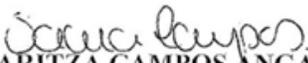


vigentes. COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
-----------------	--

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente **Gerente**